

ISSN: 1130-2887 - eISSN: 2340-4396
DOI: <https://doi.org/10.14201/alh20188095116>

REDES QUE REJUVENECEN: EL CASO DEL TRIBUNAL
PERMANENTE DE LOS PUEBLOS «CAPÍTULO MÉXICO»
*Rejuvenating networks: the case of the Permanent People's Tribunal,
«Mexico's Chapter»*

Anais VARO BARRANCO
Universidad de Girona, España
✉ anais.varo@udg.edu

Salvador MARTÍ I PUIG
Universidad de Girona, España
✉ salvador.marti@udg.edu

Fecha de recepción: 30 de octubre de 2018
Fecha de aceptación y versión final: 9 de noviembre de 2018

RESUMEN: Entre 2011 y 2014 se llevó a cabo el capítulo mexicano del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) con el fin de denunciar, entre otras cuestiones, la devastación de los recursos naturales y bienes comunes presentes en el territorio mexicano. El objetivo de este artículo es analizar qué tipo de actor político colectivo es el TPP, de forma comparada y en la lógica de la acción colectiva, así como evaluar sus impactos.

Palabras clave: tribunal de opinión; actor político; acción colectiva; movimientos sociales; redes transnacionales.

ABSTRACT: Between 2011 and 2014, the Mexican chapter of the Permanent Peoples Tribunal (TPP) was held to denounce, among other issues, the devastation of natural resources and common goods in the Mexican territory. The objective of this paper is to analyse, from a comparative perspective and in the logic of collective action, what type of collective political actor is the Permanent Peoples Tribunal, in order to evaluate its impact.

Key words: opinion tribunal; political actor; collective action; social movements; transnational networks.

I. INTRODUCCIÓN¹

El Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) se constituyó en 1979, y desde entonces ha llevado a cabo 46 sesiones². En el preámbulo de su Estatuto se indican cuáles fueron los motivos o cuestiones consideradas para su fundación, entre los que destacan la diagnosis de un escenario en que los pueblos, las minorías y los individuos cada vez se ven más expuestos a la violación de sus derechos fundamentales, sin que la Comunidad Internacional esté en condiciones de hacer frente y poner fin a ello, así como hacer vigentes y exigibles las regulaciones internacionales en torno a los derechos básicos.

Este texto se centrará en el análisis de la sesión número 38 del TPP «Libre comercio, violencia, impunidad y derechos de los pueblos en México», llevada a cabo entre el 2011 y 2014 en México, con el fin de mostrar qué tipo de actor es –es decir, cuáles son sus particularidades y características– y cuáles son sus pactos.

El objetivo de investigación es analizar el impacto del TPP respecto a los conflictos socioambientales en México, en especial en relación con las comunidades indígenas y los pueblos afectados por los mismos, a partir de algunos de los casos presentados al Tribunal. Se trata de un tipo de investigación explicativa, que utiliza un diseño de investigación mixto, documental y de campo. En primer lugar, se ha optado por un diseño documental, ya que una primera fase de la investigación consistió en la búsqueda, recuperación y análisis de datos secundarios derivados del TPP. En segundo lugar, se ha utilizado un diseño de campo, en tanto en la segunda fase de la investigación se realizó una recolección de datos a partir de la interlocución con los sujetos parte de la investigación –los colectivos implicados–.

Se empleó la entrevista cualitativa como técnica de recogida de datos. Se llevaron a cabo entrevistas a sujetos de diferentes perfiles: miembros de los colectivos implicados en el Tribunal que presentaron casos en la Audiencia ambiental, miembros del grupo de garantes del Tribunal, miembros del Jurado del propio Tribunal –tanto en la audiencia

1. Los autores agradecen los comentarios y las sugerencias de dos evaluadores anónimos de *América Latina Hoy*, *Revista de Ciencias Sociales*, a la primera versión de este artículo.

2. Los principales antecedentes del TPP son el Tribunal Russell I y II. El primero, también conocido como Tribunal Internacional sobre Crímenes de Guerra o Tribunal Russell-Sartre, se constituyó en noviembre de 1966, impulsado por Bertrand Russell y presidido por Jean-Paul Sartre, con el objetivo de investigar y evaluar la política exterior de Estados Unidos y su intervención militar en Vietnam entre 1966 y 1967. El Tribunal se reunió en dos sesiones (Estocolmo y Copenhague) en las que participaron representantes de 28 países. Entre los personajes e intelectuales que formaron parte destacan Lelio Basso (que posteriormente fundará el TPP), Julio Cortázar, Lázaro Cárdenas o Simone de Beauvoir, entre otros. Más de 30 personas testificaron o dieron información a este Tribunal; entre ellas se contaban tanto personal militar de los Estados Unidos como de las facciones enfrentadas en Vietnam. El Tribunal Russell II se llevó a cabo en tres sesiones: Roma (1974), Bruselas (1975) y Roma (1976). Su principal objetivo fue juzgar los crímenes de lesa humanidad cometidos en las dictaduras de América Latina, especialmente en las de Brasil y Chile. Durante su sesión de clausura se anunció la creación de tres nuevas instituciones: la Fundación Internacional por los Derechos y Libertades de los Pueblos, actualmente conocida como Fundación Lelio Basso; la Liga Internacional por los Derechos y Libertades de los Pueblos, y el TPP.

final como en las audiencias temáticas– y entrevistas a colectivos vinculados a los procesos de organización y desarrollo del Tribunal en global. En este sentido, este texto se engarza en el debate sobre el análisis alrededor de la aparición de nuevos actores políticos y activismo (y su proceder e impacto) en América Latina (Rossi y Von Bülow 2015).

El artículo se estructura en apartados diferenciados. En primer lugar, se realiza un breve repaso del TPP desde sus orígenes, y se identifican los antecedentes directos del proceso mexicano. También se detalla el desarrollo del Capítulo México, a través de su organización y práctica, profundizando en una de las Audiencias temáticas del proceso: la Audiencia sobre Devastación Ambiental y Derechos de los Pueblos. La segunda sección se centra en el análisis de los impactos del TPP, en el caso mexicano, a partir de la aplicación y combinación de los marcos analíticos propuestos por Ibarra *et al.* (2002) y Calle (2007). En el tercer apartado se analiza el TPP como actor político. Este análisis se realiza de forma comparada con los mecanismos de justicia transicional, por un lado, y con las categorías de actores políticos colectivos comúnmente aceptadas en la literatura especializada, por otro. Finalmente, el artículo termina con un apartado de conclusiones.

II. EL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS-CAPÍTULO MÉXICO

El Capítulo México del TPP se desarrolló entre los años 2011 y 2014, con el principal objetivo de enjuiciar al Estado mexicano como responsable de la crisis social mexicana a causa de las distintas políticas económicas de los poderes públicos, bajo el auspicio de tratados internacionales de libre comercio, entre ellos el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Como eje argumental se partió del concepto de desvío de poder, entendido como un «comportamiento anómalo de las autoridades mexicanas, convertido dolosamente en condición estructural para el ejercicio del poder público y de consecuencias criminales extraordinarias en todos los ámbitos de la vida nacional» (Barreda 2016: 9).

Los motivos y demandas que justificaron la petición de inicio del proceso del TPP se sintetizan en los siguientes puntos. En primer lugar, la denuncia del Estado mexicano por su responsabilidad en los delitos de desviación y abuso de poder en materia ambiental, provocando daños graves en los ecosistemas y bienes naturales, así como en los derechos individuales y colectivos. En segundo lugar, el no cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado, respecto a las garantías de un desarrollo nacional integral y sustentable, la planificación e intervención en la actividad económica nacional, el establecimiento de mecanismos para facilitar la actividad económica del sector social, la organización de sistemas de planificación democrática del desarrollo nacional y la expropiación de tierras, entre otros. En tercer lugar, se denunció la criminalización de la protesta social en el ámbito ambiental, que se materializa en casos concretos de defensores ambientales asesinados, desaparecidos forzosamente, represaliados y encarcelados. Finalmente, el amplio vacío efectivo de legislación en el sector minero, hídrico y medioambiental, en las regulaciones en materia de evaluación del impacto medioambiental y social, así como la falta de órganos jurisdiccionales especializados en materia

ambiental o la inexistencia de una Corte Penal Internacional Ambiental de carácter vinculante que, entre otras cuestiones, obliguen al cumplimiento de las sentencias, resoluciones y recomendaciones de las comisiones de derechos humanos, desatadas sistemáticamente por el Estado mexicano y las empresas responsables.

Como se ha mencionado, el Capítulo México –a similitud del colombiano– se organizó a través de 10 audiencias temáticas, con la finalidad de abordar una crisis social de gran magnitud y complejidad. Estas audiencias fueron precedidas de una audiencia general introductoria, realizada en Ciudad Juárez (27 al 30 de mayo de 2012). Finalmente, el proceso culminó en la audiencia final, realizada en la Ciudad de México del 12 al 15 de noviembre de 2014. En total, se celebraron 52 audiencias, incluyendo las preaudiencias y las audiencias temáticas. Además de las sesiones registradas, el proceso se caracterizó por integrar múltiples talleres preparatorios de cada una de las sesiones, entre 2.000 y 2.500 talleres de preparación colectiva, caravanas de difusión que atravesaron el país, asambleas organizativas y también foros, seminarios, presentaciones públicas en universidades, conferencias de prensa, entrevistas y la redacción de diversas publicaciones (Barreda 2016). Por lo tanto, nos encontramos ante la revisión y análisis de un proceso colectivo de gran magnitud, que agrupó a miles de colectivos, organizaciones y comunidades mexicanas.

GRÁFICO I
 ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CAPÍTULO MÉXICO



Fuente: Elaboración propia a partir de la información recolectada.

II.1. Desarrollo del Tribunal Permanente de los Pueblos-Capítulo México

El proceso mexicano se inició a partir del contacto de los grupos promotores, en especial la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales, con los colectivos responsables

de las sesiones del Tribunal en Madrid (2010) y Colombia (2008). La sede del Tribunal en Italia es la encargada de recibir las peticiones, proceder a su examen y, finalmente, admitir o no el inicio del proceso (arts. 11 y 12 de los Estatutos). En este caso el proceso se inició a través de una petitoria impulsada por 50 de las organizaciones sociales más importantes del país, junto con un posterior encuentro de la Secretaría con más de 80 personalidades relevantes. De la investigación se desprende que el proceso de inicio no fue sencillo, ya que la percepción del Tribunal era que el diagnóstico para la situación en México no era lo suficientemente alarmante para el desarrollo de una sesión del Tribunal. Después de sucesivas reuniones y la presentación preliminar de algunos de los casos, se decidió iniciar el proceso en 2011.

En primer lugar, se crearon audiencias temáticas y transtemáticas. Del 27 al 29 de mayo de 2012 se realizó la audiencia introductoria a la que acudieron delegados de todo el país y una caravana que partió de la Ciudad de México el 24 de mayo como estrategia de difusión. Esta audiencia estuvo formada por 6 jurados y se presentaron las denuncias de las 7 audiencias temáticas iniciales (posteriormente se añadieron 3 más). A partir de la aceptación de la acusación inicial, se organizaron las audiencias temáticas, en las cuales los jurados emitieron un predictamen o fallo parcial. Estos predictámenes –junto con la sistematización de las acusaciones, relatorías, informes técnicos y expertos, testimonios y pruebas– fueron los materiales de base para la conformación del fallo de la audiencia final.

La organización interna del Capítulo México fue abierta y flexible; esto es, cada una de las audiencias se organizó de forma autónoma y distinta, según las necesidades y características de los colectivos, comunidades y organizaciones que las conformaban, manteniendo algunos elementos mínimos comunes. Cada una de las audiencias se comprometió a garantizar la participación de las organizaciones y movimientos sociales en la recolección y trabajo sobre los elementos probatorios, la logística y los recursos para llevarla a cabo.

Se constituyeron dos órganos coordinadores principales: por un lado, el grupo de garantes y, por otro, un equipo nacional responsable del proceso, conformado por el grupo promotor del TPP en México y representantes de los colectivos promotores de cada audiencia. En el caso del grupo de garantes se buscó crear una red de personalidades y líderes sociales que dieran apoyo y garantías del correcto desarrollo del proceso del Tribunal (cabe tener en cuenta que, en otras sesiones, la figura de garantía recayó sobre una sola persona). En este caso, los garantes fueron: Magdalena Gómez Rivera, el obispo Raúl Vera López, Javier Sicilia, Jorge Fernández Souza, el P. Clodomiro Siller Acuña, Gilberto López y Rivas y Andrés Barreda Marín. El equipo nacional responsable integró una secretaría técnica, que se encargó de las cuestiones relacionadas con la logística, documentación y organización de eventos, sesiones y audiencias, así como de resolución de conflictos y necesidades. Esta secretaría técnica se mantuvo en contacto continuo con la secretaría del TPP.

Los jueces que participaron tanto en las audiencias y preaudiencias como en la audiencia final formaron un cuerpo de cerca de 130 miembros, que gozan –tal como se establece en los estatutos– de alta reputación moral. Los jueces son nombrados

por el Consejo de la Fundación Internacional Lelio Basso y la Liberación de los Pueblos³.

Según los documentos organizativos de la sesión mexicana, el Capítulo México del TPP se propuso construir una tribuna abierta a la participación de las decenas o cientos de miles de víctimas y organizaciones sociales agraviadas por las políticas públicas del libre comercio. Por este motivo, se abrió la participación a otras organizaciones que inicialmente no formaron parte de las organizaciones convocantes y firmantes de la petitoria. En este sentido, a nivel organizativo, tal como muestran los documentos organizativos del Tribunal, se plantearon los siguientes objetivos: promover una profundización adecuada de los problemas, favorecer una participación social amplia en el proceso de acopio de pruebas y testigos e involucrar a grupos de cada región, así como especialistas en los temas.

II.2. La Audiencia de Devastación Ambiental y Derechos de los Pueblos

Tal como hemos apuntado anteriormente, en nuestra investigación nos centramos, por motivos de interés específico y metodológico, en una de las audiencias temáticas: la Audiencia de Devastación Ambiental y Derechos de los Pueblos, que se realizó en la Ciudad de México, del 15 al 17 de noviembre de 2013. Esta audiencia temática supone la culminación de un proceso de investigación que duró años, en los que se llevaron a cabo preaudiencias, talleres, reuniones, etcétera.

La demanda inicial de la audiencia temática fue presentada en la audiencia general introductoria, celebrada en Ciudad Juárez el 28 y 29 de mayo de 2012. Se denunciaron las causas, mecanismos, consecuencias y conflictos sociales generados en el ámbito ambiental, por la aplicación de políticas públicas y actividades económicas privadas. En el mismo texto de demanda subyace la idea de apertura mencionada anteriormente, en tanto se hizo explícito el hecho de que la demanda inicial no incluía a todas las comunidades, organizaciones sociales y civiles afectadas por este tipo de vulneraciones.

Previamente a la celebración de la Audiencia temática se hicieron una serie de preaudiencias (Tabla 1), orientadas en dos direcciones: preaudiencias por ejes temáticos (8), con el objetivo de profundizar diferentes elementos seleccionados como indicadores principales del medio ambiente, así como preaudiencias de escenarios regionales (6) que, de forma más específica en comunidades y territorios concretos, vinculaban las evidencias presentadas con las vulneraciones concretas de derechos. En total, cuantitativamente, se presentaron 169 casos y 55 testimonios de vulneraciones de derechos fundamentales de personas, comunidades y pueblos a causa de conflictos de tipo socioambiental.

3. Actualmente, el presidente de la Fundación es Salvatore Senese y su secretario general, Gianni Tognoni.

TABLA I
 PREAUDIENCIAS DE LA AUDIENCIA TEMÁTICA DE DEVASTACIÓN
 AMBIENTAL Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS⁴

NÚM.	PREAUDIENCIA	LUGAR	FECHA	TIPO	CASOS/ TESTIMONIOS
1	Devastación en la cuenca oriente del Estado de México	Chalco, Estado de México	28 de julio de 2012	Territorial	13 casos
2	Presas, derechos de los pueblos e impunidad	Temacapulín, Jalisco	6 y 7 de noviembre de 2013	Temática	11 casos
3	Devastación ambiental en el Estado de Michoacán	Cherán, Michoacán	9-11 de noviembre de 2013	Territorial	10 casos
4	Colisión campo-ciudad	Tepoztlán, Morelos	23 y 24 de noviembre de 2012	Temática	21 casos 11 testimonios
5	Devastación ambiental en el valle de Lerma	San Francisco Xochicuátla, Estado de México	27 y 28 de abril de 2013	Territorial	13 casos 1 testimonio
6	Carreteras y devastación social y ambiental	Ciudad de Puebla, Puebla	15 y 16 de junio de 2013	Temática	11 casos 4 testimonios
7	Despojo y envenenamiento de las comunidades por minería	Cuernavaca, Morelos	21-23 de junio de 2013	Temática	9 casos 2 testimonios

4. Si bien por falta de espacio no podemos describir cada una de las preaudiencias, a modo de ejemplo nos referimos a algunas de las más emblemáticas del proceso. La preaudiencia territorial «Devastación ambiental en el Valle de Lerma», en que se denunciaron las violaciones constantes a los derechos y territorios, así como a las formas organizativas y culturales de los pueblos indígenas como otomíes, tlahuicas, mazahuas, matlazincas y nahuas, como consecuencia de los procesos de crecimiento económico ligados a la modernidad, a la urbanización, al saqueo de recursos de parte de empresas nacionales o extranjeras que se impulsan de parte del gobierno. Entre los conflictos medioambientales específicos presentados en esta preaudiencia, destacamos las luchas derivadas de la política hidráulica, no basada en la conservación de sus propias fuentes de agua y en la destrucción de sus ríos en las regiones del Alto Lerma y acuífero del valle de Toluca. Otra preaudiencia relevante fue la «Preaudiencia Despojo y Envenenamiento de las Comunidades por Minería y Basura», de tipo temático, que presentó casos como los conflictos por contaminación del agua en San José del Progreso (Oaxaca) o la afectación al consumo hídrico de la ciudad en San Luís Potosí, a causa de la actividad y explotación intensiva de la Minera San Xavier.

NÚM.	PREAUDIENCIA	LUGAR	FECHA	TIPO	CASOS/ TESTIMONIOS
8	Despojo y envenenamiento de las comunidades por basura	Cuernavaca, Morelos	21-23 de junio de 2013	Temática	7 casos
					5 testimonios
9	Territorialidad, subsistencia y vida digna	San Isidro, Jalisco	28-30 de junio de 2013	Temática	20 casos
					4 testimonios
10	Urbanización salvaje, colapso socioambiental y lucha por el derecho a la ciudad	Ciudad de México, Distrito Federal	13 y 14 de septiembre de 2013	Temática	15 casos
					3 testimonios
11	Destrucción del sistema hídrico nacional	San Miguel de Allende, Guanajuato	20 y 21 de septiembre de 2013	Temática	13 casos
12	Preaudiencia multitemática regional del oriente del Estado de México	Nexquipayac, Atenco, Estado de México	19 y 20 de octubre de 2013	Territorial	9 casos
					8 testimonios
13	Devastación ambiental y defensa integral de la cuenca del río Atoyac	Cuitláhuac, Veracruz	26 y 27 de octubre de 2013	Territorial	10 casos
					6 testimonios
14	Preaudiencia regional Puebla-Tlaxcala	Tlaxcala, Tlaxcala	7 y 8 de noviembre de 2013	Territorial	7 casos
					11 testimonios

Fuente: Elaboración propia a partir del dictamen final de la Audiencia de Devastación Ambiental y Derechos de los Pueblos.

Finalmente, la Audiencia de Devastación Ambiental y Derechos de los Pueblos se organizó en torno a acusaciones particulares temáticas presentadas a través de uno o más representantes de colectivos o comunidades implicadas, ilustrada a través de casos contados y demostrados por los testimonios. El jurado encargado de dictaminar en la Audiencia temática sobre Devastación Ambiental y Derechos de los Pueblos estuvo compuesto por jueces con perfiles y procedencia diversa (Tabla II).

TABLA II
 RELACIÓN DE JUECES EN LA AUDIENCIA TEMÁTICA DE DEVASTACIÓN
 AMBIENTAL Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS

JUEZ/A	PAÍS	PERFIL
Dora Lucy Arias (Presidenta)	Colombia	Miembro de la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y defensora de los derechos humanos.
Tony Clarke	Canadá	Representante nacional de la Red de Acción Canadá. Fundador del Instituto Polaris.
Marcelo Ferreira	Argentina	Abogado y profesor titular de la Cátedra Libre de Derechos Humanos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Miembro de la International Association of Genocide Scholars.
Raúl García Barrios	México	Investigador y profesor del Centro regional de investigaciones multidisciplinarias de la UNAM. Miembro activo de la Unión de científicos comprometidos con la sociedad.
Larry Lohman	Reino Unido	Miembro de The Corner House y acompañante de las luchas ecológicas populares en Europa, Tailandia, Ecuador y otros países.
Esperanza Martínez	Ecuador	Bióloga, fundadora de la organización Acción Ecológica y cofundadora de Oilwatch.
Silvia Rodríguez Cervantes	Costa Rica	Profesora emérita de la Escuela de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Costa Rica.
Alberto Saldamando	Estados Unidos	Abogado especialista en derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas.
Emilie Smith	Canadá	Sacerdote de la Iglesia anglicana de Canadá. Copresidente de la Red cristiana internacional Óscar Romero en solidaridad con los pueblos de Latinoamérica.
Gianni Tognoni	Italia	Doctor en Medicina y Cirugía, es especialista internacional en políticas sanitarias. Secretario general del TPP desde 1979.

Fuente: Elaboración propia.

El cuerpo de la sentencia está conformado por el análisis de los hechos y la documentación presentada sobre los casos de vulneración de derechos objeto de la denuncia, una identificación de las responsabilidades derivadas, una agrupación de acusaciones concretas y, finalmente, una compilación de propuestas y perspectivas

de futuro. La primera parte se centra en los impactos directos y conflictos socioambientales derivados de la firma y aplicación del TLCAN en 1994. El análisis presentado en el dictamen pone de relieve la reestructuración completa del Estado mexicano en torno a los ejes de liberalización y privatización impuestos con el TLCAN y el incumplimiento de las promesas que se asociaron al tratado. En especial, se analiza el impacto del TLCAN en la cosmovisión y tejido social de los pueblos indígenas mexicanos. La segunda parte analítica realiza una aproximación al proceso de desamparo institucional, simulación e impunidad auspiciado por el Estado mexicano, a través de una escalada represiva y policiaco-militar.

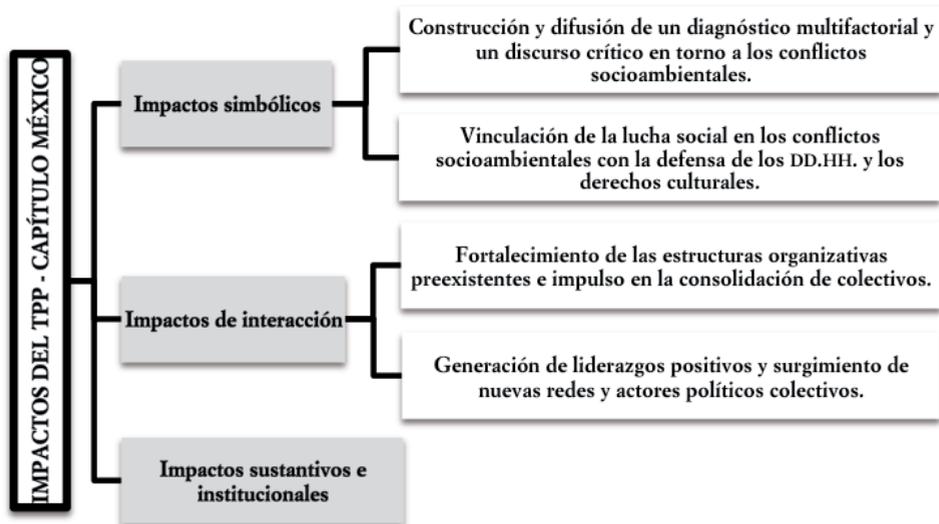
A continuación, se identifican responsabilidades por la compleja situación ambiental y de vulneración de derechos presentada. A partir del análisis inicial, se identificarán tres responsables principales: el Estado mexicano (en todos sus niveles) por su responsabilidad internacional objetiva, por violación de la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos a todos los ciudadanos sin discriminación, y responsabilidad constitucional a nivel interno, por violación de los derechos constitucionales. El segundo sujeto responsable serán las empresas transnacionales, en especial las empresas norteamericanas y canadienses que operan en México, por su responsabilidad en el ámbito penal y responsabilidad civil o derecho de daños. Por último, se identifica a los terceros Estados como responsables, en virtud de la responsabilidad extraterritorial de los Estados de origen de las empresas transnacionales. El dictamen procede con un apartado de acusaciones, en que se materializan de forma concreta las responsabilidades mencionadas.

Finalmente, el dictamen acaba con un apartado de perspectivas y propuestas, que se sintetizan con la recomendación de abandono por el Estado mexicano de las políticas neoliberales derivadas del TLCAN, pero también la continuación de las luchas sociales por parte de las comunidades, pueblos indígenas y población mexicana en general, así como una llamada a la comunidad internacional organizada y académica para la denuncia y visibilidad de la situación mexicana.

III. IMPACTOS DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS-CAPÍTULO MÉXICO

Con el objetivo de identificar y explicar los distintos impactos del TPP en el Capítulo México, podemos clasificarlos en cuatro tipos en función de su ámbito de incidencia (Ibarra, Martí i Puig y Gomà 2002; Martí i Puig 2016): los impactos simbólicos, institucionales, sustantivos y de interacción. Del análisis realizado, podemos concluir que los impactos del Tribunal, en el ámbito de la Audiencia sobre Devastación Ambiental y Derechos de los Pueblos, se han centrado en las dimensiones simbólica y de interacción, mientras que los impactos institucionales y sustantivos han sido escasos o poco relevantes.

GRÁFICO II
IMPACTOS DEL TPP-CAPÍTULO MÉXICO



Fuente: Elaboración propia.

En lo que respecta a los impactos simbólicos, destacan: (1) el desarrollo y estructuración de un discurso rupturista y crítico en torno a la problemática socioambiental; (2) la expansión del discurso de denuncia y diagnóstico de los conflictos socioambientales; (3) la vinculación de las problemáticas socioambientales y la defensa de los derechos humanos y de los pueblos, así como los derechos culturales y de reconocimiento, y (4) la conformación de un diagnóstico holístico, interconectado, entre las distintas dimensiones implicadas en un mismo conflicto (social, ambiental, económica, etcétera).

En referencia a los impactos de interacción relacionados con los efectos de reestructuración y creación de nuevos actores políticos, destacamos, por un lado, el fortalecimiento de los vínculos y los procesos de trabajo interno de los colectivos, así como los vínculos externos y los espacios de cooperación entre comunidades y movimientos. Por otro lado, el proceso del Tribunal facilitó la generación e impulso de liderazgos positivos, que revirtieron en la continuidad de los propios movimientos e incluso generaron nuevos colectivos tales como la Constituyente Ciudadana, la figura del Tribunal Permanente de Crímenes Ambientales o la Escuela Popular en Defensa de la Vida en Tlaxcala.

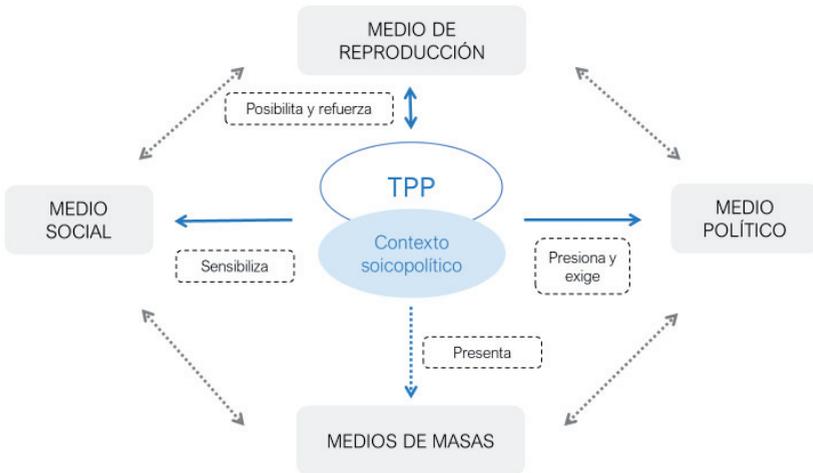
En contraste, de acuerdo con los resultados obtenidos, los impactos institucionales y sustantivos no fueron significativos. Este hecho se debe, en primer lugar, al carácter no vinculante del Tribunal, que concentra su potencial en la dimensión ética y simbólica a través de la presión política. Por otra parte, deben tenerse en cuenta elementos de contexto como los altísimos costes de movilización en México, dados los altos índices de violencia y acciones represivas del Estado y otros agentes paraestatales contra las comunidades,

colectivos y movimientos sociales. Ahora bien, un efecto interesante fue cómo la articulación de casos (es decir, la construcción de los casos a través de la recopilación de pruebas empíricas, testimonios, etcétera) permitió que algunos de ellos se presentaran ante tribunales ordinarios, iniciándose procesos jurídicos de tutela de derechos.

Además de la identificación de impactos según sus distintas dimensiones, es relevante la interacción entre los distintos efectos de una movilización, y el impacto de la misma interacción que será distinto en cada uno de los contextos concretos. Para poder abordar este aspecto se ha recurrido a la propuesta de modelo de análisis dinámico de impactos de Calle (2007), que nos ha permitido no solo identificar los distintos impactos del Tribunal, sino ponerlos en relación.

A partir del modelo teórico propuesto por Calle (2007), identificamos escasos impactos en el medio político y en los medios de comunicación de masas. No obstante, se destacan cambios en el medio social, a través de la construcción de nuevos discursos y marcos cognitivos, y en el medio de reproducción, escenario de reproducción de redes, colectivos y herramientas de cohesión, coordinación y respuesta colectiva. Estos factores no deben entenderse como unidades aisladas autorreferenciales. Por lo tanto, interactuarán entre ellos no solo en los terceros impactos que puedan generar en su combinación, sino en su propia construcción y constitución. En otras palabras, el medio social deviene un elemento de contexto primordial y determinante para la definición de los medios de reproducción. No se tratará tanto de entender cómo la fotografía completa se compone de todos los elementos, sino que cada uno de ellos se construye gracias a los demás.

GRÁFICO III
ESQUEMA DEL ANÁLISIS DINÁMICO DE FACTORES DEL TPP-CAPÍTULO MÉXICO
A PARTIR DEL MODELO DE ANÁLISIS DE CALLE (2007)



Fuente: Elaboración propia.

El modelo propuesto es útil ya que, aunque cada uno de los ámbitos debe analizarse singularmente, no pueden ser considerados como unidades sociales autorreferenciales (Calle 2007) y deben ser entendidos como un conjunto de interacciones que acaban produciendo la realidad social. Por lo tanto, cuando partimos de una visión integrada, vemos que el ciclo se retroalimenta e interacciona de forma indefinida. Calle (2007) identifica situaciones finales de los movimientos (agotamiento, cooptación/rechazo o bien transformación), pero evita las valoraciones polarizadas de éxito o fracaso.

Por el contrario, nos introduce un concepto que nos interesa especialmente en el caso del TPP en su capítulo mexicano: la huella social. De esta forma, entendemos que no puede valorarse el impacto de un colectivo o grupo de colectivos a través de una evaluación parcial y finalista, sino que deben tenerse en cuenta los impactos a corto, medio y largo plazo en todas las dimensiones, incluida la dimensión social, que es la más difícil de valorar. A partir de las entrevistas llevadas a cabo, un elemento que persiste es la percepción de impacto cultural y social de las luchas presentadas en el TPP, aunque tres años después del proceso ya podemos ver algunos impactos, como el surgimiento de nuevos actores, nuevos discursos más rupturistas y con una visión más amplia. Queda espacio para un análisis de largo alcance del impacto de las luchas actuales en el México futuro.

Una vez analizados los impactos del TPP en su capítulo mexicano, planteamos un apartado analítico en el que se explora qué tipo de actor político es –de acuerdo con algunas de las categorías teóricas en la literatura específica de acción colectiva– a partir de este análisis de caso. Por lo tanto, el siguiente apartado –aun partiendo del trabajo de campo realizado en la investigación del Capítulo Mexicano– propone una reflexión más amplia y que escapa del caso específico.

IV. PROPUESTA DE DEFINICIÓN DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS COMO ACTOR POLÍTICO

En este apartado nos centramos en el análisis del TPP como sujeto político dentro de las categorías propuestas en la literatura especializada. Este análisis cobra especial importancia para una mejor comprensión (teórica pero también operativa) de las actuaciones del propio Tribunal, así como su influencia e impacto en determinados contextos específicos. La irrupción de este tipo de actor político, como veremos más adelante, plantea potencialidades y oportunidades que deben tenerse en cuenta.

IV.1. El Tribunal Permanente como tribunal de opinión

Al analizar el TPP como tribunal de opinión, debemos detenernos, primeramente, en sus características más básicas. Según sus estatutos, el Tribunal tiene como misión principal promover el respeto universal y efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos, las minorías y los individuos, examinando los casos de violaciones de estos derechos y denunciando a sus autores (Estados, autoridades no estatales, grupos y

organizaciones privadas) ante la opinión pública mundial (art. 2). En los últimos años, en coherencia con su carácter de permanencia y adecuación a los tiempos cambiantes, se han introducido líneas específicas sobre crímenes económicos y corporativos (Fondazione Lelio e Lisli Basso 2015). La función principal del Tribunal es de carácter subsidiario, orientando su actuación a los casos de ausencia de jurisdicciones internacionales competentes, y en los casos de vacíos legales y límites en la protección de los derechos humanos.

En cuanto a los rasgos fundamentales, el TPP tiene un carácter de «tribunal» en sentido jurídico, dado que incorpora elementos típicos como el sometimiento a unas normas de procedimiento (publicidad, respeto al derecho de defensa, posibilidad de participación de todas las partes en todas las fases del procedimiento, etcétera); la exigencia de elementos probatorios y testimonios, y la aplicación de normas legales reconocidas internacionalmente.

En segundo lugar, el Tribunal tiene un carácter permanente. Esta cualidad de permanencia tendrá una gran importancia en cuanto a su perfil de opinión. El TPP como tribunal de opinión emite opiniones y juicios razonados y fundamentados en instrumentos jurídicos internacionales. Su carácter de permanencia y, por lo tanto, de estabilidad en el tiempo, le permite la revisión y actualización de su *opinio iuris* a lo largo de las distintas sesiones que se han ido llevando a cabo desde 1979. Este elemento es de vital importancia, ya que el sustento de las actuaciones del Tribunal en los distintos procesos que lleva a cabo se basa en su fundamentación jurídica y razonada de sus juicios, con relación a situaciones y fenómenos de vulneración de derechos cambiantes. Por último, el TPP explicita a los pueblos y comunidades como sujetos de reconocimiento de derechos. Esta característica se ha expuesto anteriormente, ya que una de las bases jurídicas en las que se sustenta el propio Tribunal será la Declaración de los Derechos de los Pueblos.

En otra línea, tal como indica Moita (2015), el concepto de tribunal de opinión encuadra dos conceptos: la idea de tribunal, vinculada a las normas legales y la aplicación de justicia, y la idea de opinión pública. Este autor destacará como rasgo distintivo del Tribunal su condición de catalizador de la tensión entre los ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales, y la opinión pública internacional.

Por lo tanto, nos encontraríamos ante una estructura de apariencia jurisdiccional (impregnada de los formalismos, principios y limitaciones propias de otros tribunales), pero sin un impacto material en forma de vinculación u obligatoriedad, dado su carácter no institucionalizado. En este sentido, existen otros formatos de estructuras con carácter jurisdiccional o con funciones asociadas a la justicia, de carácter no vinculante.

IV.1.1. Los tribunales de opinión y la justicia transicional

En primer lugar, podemos hacer referencia a algunos de los mecanismos y organismos que tradicionalmente se han asociado a la justicia transicional, entendida como el conjunto de teorías y prácticas derivadas de un proceso político de transición de un régimen político a otro mediante procesos penales, de depuración y reparación (Elster

2006). En este contexto, nos fijaremos en las Comisiones de la Verdad como mecanismos usuales en los procesos de justicia transicional. Las Comisiones de la Verdad se han convertido en «estructuras estandarizadas» (Wilson 2001) desde los años 80, impulsadas desde los propios Estados con el objetivo de investigar hechos y determinar responsabilidades ante situaciones de violación sistemática de derechos humanos (Rodríguez Maeso 2011). Las Comisiones de la Verdad deben entenderse como procesos complejos que siguen una lógica representacional, ya que su estructura responde a dos operaciones básicas: la denuncia pública y la acusación (Rodríguez Maeso 2011). Por otro lado, también pueden entenderse como espacios de disputa y aplicación de «régimen de justicia» ante una situación de «incertidumbre referencial» (Boltanski 2007).

A nivel conceptual, Priscilla Hayner (2011) identifica como elementos esenciales de las Comisiones de Verdad los siguientes: 1) se centran en hechos del pasado; 2) investigan hechos centrados en un periodo determinado; 3) se vinculan directamente con la población afectada, a través de la recolección de información a partir de sus propias experiencias; 4) se trata de organismos temporales, con la intención de finalizar mediante un informe; 5) están autorizadas o promovidas oficialmente por el Estado en el que se centra la revisión.

De la anterior conceptualización, podemos identificar las distinciones más relevantes con el TPP, en relación con los elementos propuestos:

- 1) El TPP puede tratar hechos sucedidos en el pasado –ya finalizados–, pero también fenómenos que suceden y tienen afectaciones en el momento de celebración del Tribunal. En el caso del Capítulo México, la mayor parte de los casos presentados y las vulneraciones de derechos ambientales demostradas se encontraban vigentes en el momento de celebración de las audiencias temáticas y al audiencia final.
- 2) El TPP suele investigar sobre periodos determinados, aunque no se trata de una condición para la admisibilidad de requerimientos. En la mayor parte de los casos, al tratarse de procesos abiertos, la temporalidad es difusa dada la actualidad de los fenómenos, aunque en otros casos más localizados ha existido una definición temporal clara.
- 3) El TPP, al igual que las Comisiones de la Verdad, se centra en la población afectada. En el caso de la Audiencia Ambiental, en su dictamen final, se explicita el rol protagónico de las comunidades afectadas y sus representantes en la audiencia, destacando el papel de las personas y comunidades como término de referencia, sujetos y expertos titulares de los derechos fundamentales; la Audiencia como mecanismo de visibilidad y como ejercicio de restitución básico de la palabra individual y colectiva.
- 4) Por último, el TPP difiere de las Comisiones de la Verdad en tanto este no se encuentra promovido, autorizado, ni reconocido por el Estado al cual somete al proceso del Tribunal. En el caso del TPP-Capítulo México, el Estado mexicano como sujeto acusado fue informado y llamado al proceso, de acuerdo con el procedimiento formal establecido y el principio de respeto al derecho de defensa. En la práctica, no existió ese reconocimiento y el Tribunal se llevó a

cabo gracias a la organización y promoción de organizaciones civiles nacionales e internacionales.

Por lo tanto, podemos concluir que el TPP como tribunal de opinión no encajaría en la categoría analítica de las Comisiones de Verdad, en primer lugar, porque juzga y dictamina sobre vulneraciones de derechos de las personas y los pueblos vigentes en el momento del proceso, pero fundamentalmente porque se trata de un proceso no autorizado ni organizado de forma oficial.

IV.2. El Tribunal Permanente de los Pueblos como actor político colectivo

La literatura en torno a la noción de actor político es amplia y diversa. Las mayores dificultades recaen en la definición e identificación de los actores no individuales o colectivos, ya que no todo grupo de individuos puede asumirse automáticamente como actor (García Sánchez 2007). A modo de revisión breve podemos mencionar las conceptualizaciones de actor político basadas en la estructura y la actuación (noción de acción) de Giddens (1979) o Hay (1997); las que aluden a un lugar o capacidad de acción –como decisión– (Hindess 1986); o propuestas más recientes, como la de Coole (2005), que rechaza la necesidad de condición de sujeto del actor para dar importancia a sus capacidades o propiedades.

De acuerdo con la definición de actor colectivo propuesta por García Sánchez (2007), el TPP responde a los elementos definitorios, ya que: (1) está conformado por distintos actores que comparten objetivos e intereses; (2) dispone de una organización propia, formalmente reconocida y establecida, así como recursos propios y mecanismos de relación con terceros para la consecución de los objetivos comunes, y (3) como TPP, se le puede atribuir responsabilidad sobre sus decisiones (en forma de sentencias o dictámenes).

Adicionalmente, pueden añadirse las siguientes características (Martí i Puig 2016): los miembros participan de forma voluntaria; la actividad es relativamente estable; existe una cierta homogeneidad de los miembros generada por unos objetivos comunes; existe una línea de acción coordinada y organizada, e intervienen políticamente.

IV.2.1. ¿Qué tipo de actor político colectivo?

En este apartado se ha seleccionado como referencia a los movimientos sociales, junto con las redes transnacionales de defensa y las comunidades epistémicas, para establecer un diálogo entre la literatura específica y las características del Tribunal como actor político colectivo.

IV.2.1.1. El TPP como movimiento social

A modo de definición operativa, por movimiento social entendemos: «actores políticos colectivos reconocidos (con mayor o menor entusiasmo) en las democracias contemporáneas, que se activa a través de movilizar a sus simpatizantes y que persigue cambios y transformaciones mediante acciones fuera de los espacios institucionales» (Martí i Puig 2016: 389). Otras características específicas de este tipo de actor serían la generación de discursos que construyen una identidad grupal, una posición de conflicto respecto del orden establecido y su potencial capacidad de transformación de la política y agenda pública.

Respecto estos elementos definitorios, el TPP comparte con los movimientos sociales, por un lado, su configuración en torno a relaciones conflictuales, promoviendo u oponiéndose al cambio social. Por otro lado, se identifica en el proceso del TPP la existencia de densas redes informales, entendidas como espacios de compromiso en los intercambios de recursos en la búsqueda de metas comunes, manteniendo al mismo tiempo la autonomía e independencia a través de mecanismos de coordinación (Della Porta y Diani 2011). Con relación a la conformación de una identidad colectiva, el TPP responde a una lógica de movimiento social de segundo nivel, dado que las características propias de la definición clásica se encuentran presentes, pero de forma atenuada, influenciadas por elementos como el carácter global, discursivo y transnacional.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que en los últimos tiempos han surgido nuevas formas de movilización que superan o difieren de las características atribuidas a los movimientos sociales. En primer lugar, encontramos los grupos de interés, o grupos de presión, como asociaciones voluntarias con el objetivo de influir en el proceso político y de políticas públicas, de acuerdo con unos intereses determinados de un sector social, sin asumir responsabilidades institucionales (Martí i Puig 2016). Su repertorio de acción será variado, en función de los recursos.

IV.2.1.2. El TPP como red transnacional de defensa

En segundo lugar, es preciso referirnos a las redes transnacionales de defensa como un tipo de actor nutrido por una pluralidad de actores diversos que trabajan internacionalmente en torno de un tema, y que se vinculan a través de distintos elementos: valores compartidos, discurso común e intercambios de información y servicios (Martí i Puig 2016). La aparición y la expansión de estas redes se vinculan íntimamente con la evolución tecnológica de las nuevas redes y medios de información, así como un aumento exponencial en las facilidades y asequibilidad del transporte internacional (Martí i Puig y Silva 2014).

Siguiendo la definición clásica propuesta por Keck y Sikkink (1999: 4), el TPP puede entenderse como proceso de empoderamiento y reivindicación que surge como respuesta ante la imposibilidad de resolución de conflictos a través de la relación entre los grupos, colectivos y comunidades y el gobierno mexicano. Keck y Sikkink (1999)

identifican, en este tipo de casos, un modelo de influencia *boomerang* que desarrollaremos a continuación.

La estrategia *boomerang* se da en situaciones en que las estructuras gubernamentales se niegan a reconocer derechos y, a su vez, los grupos nacionales no disponen de recursos internos para su exigencia. En estos casos, las redes transnacionales de defensa se conforman como alianzas para el ejercicio de presión exterior sobre los gobiernos, con el objetivo de cambiar el comportamiento del Estado (Keck y Sikkink 1999). Tal como apuntan estos autores, esta estrategia es habitual en campañas de defensa de los derechos humanos. Ante la situación de vulneración generalizada de los derechos humanos en México y, en especial, ante el escenario de impunidad y desvío de poder por parte del Estado, se puede constatar que las posibilidades de relación y resolución de conflictos entre los colectivos civiles y el Estado son inexistentes. En este contexto, el TPP puede entenderse como organización internacional, que soporta y nutre una red transnacional a través de los intercambios continuos y horizontales durante los distintos procesos.

IV.2.1.3. El TPP como comunidad transnacional epistémica

Las comunidades epistémicas fueron introducidas en la literatura politológica, en el campo de las relaciones internacionales, por Haas (1992). Según este autor, entendemos por comunidad epistémica a «uno de los principales actores responsable de la agregación y articulación de conocimientos en términos de intereses estatales orientados a los creadores de políticas, y la difusión de esas creencias internacionalmente» (Haas 2001). Las comunidades epistémicas como redes de conocimiento tendrían las siguientes características: i) creencias sobre valores compartidas; ii) creencias causales o juicio profesional compartidos; iii) nociones de validez compartidas; y iv) comparten una misma perspectiva en cuanto al conjunto de problemas detectados y las prácticas comunes asociadas de acuerdo con una misma lógica profesional. Estos cuatro elementos de conocimiento (Dunlop 2011) son los rasgos diferenciadores de otros tipos de actores expertos (grupos de interés, etcétera).

En este sentido, las comunidades epistémicas son potencialmente influyentes a causa de su carácter imparcial y técnico. Tal como apunta Bukowski (2017) la literatura sobre comunidades epistémicas ha desarrollado múltiples condiciones y factores que posibilitan su potencial influencia en las preferencias políticas y las posibilidades aumentan si se encuentran en contacto con actores políticamente relevantes.

En este punto, vale la pena analizar el TPP aplicando, parcialmente, la teoría sobre comunidades epistémicas. El Tribunal Permanente no se posiciona como agente técnicamente experto en cuanto no realiza investigación científica, pero genera un tipo de conocimiento específico –a través de su *opinio iuris*– que se basa en el análisis y determinación de hechos y situaciones de vulneración de derechos (de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionalmente aceptados) a partir de la investigación y contrastación con los elementos probatorios, con gran capacidad de generar consensos entre actores internacionales activistas (Von Bülow 2010).

En este sentido, aun sin ser considerada una comunidad epistémica tal y como se ha entendido tradicionalmente, vemos que sí comparte muchos de sus elementos característicos:

- Parte de unas creencias sobre valores y causas compartidas, a través del análisis de hechos mediante elementos probatorios (testimonios, documentos, informes expertos, etcétera);
- Comparte una misma noción de validez, en tanto su razonamiento jurídico se fundamenta en la aplicación del derecho, esto es, los instrumentos jurídicos internacionalmente reconocidos, a una situación concreta –determinada y definida a través de los elementos probatorios–;
- Aunque no incorporan propiamente el elemento técnico-profesional, puede decirse que todos los actores incluidos en el proceso del TPP comparten una misma lógica –basada en los derechos humanos y de los pueblos– para afrontar los conflictos y problemas detectados.

Por último, en relación con la cualidad técnica o imparcial de las comunidades epistémicas, puede decirse que el TPP busca –mediante la aplicación de instrumentos jurídicos compartidos y reconocidos, y respetando unas normas del proceso previamente definidas y similares a las comúnmente conocidas como jurisdiccionales– un elemento de legitimidad basado en su razonamiento a través de la aplicación del derecho y demostración empírica de los hechos sometidos a su dictamen.

V. CONCLUSIONES

A modo de conclusión, apuntamos las dos principales líneas de resultados obtenidos: por un lado, el análisis sobre los impactos del TPP en el Capítulo México y, por otro lado, su definición como actor político.

Como hemos podido ver, respecto a los impactos del proceso mexicano destacan los resultados simbólicos y de interacción, mientras que en el campo material e institucional los resultados fueron escasos. Los resultados obtenidos en el análisis de impacto se relacionan, a su vez, con la parte de la investigación centrada en la definición del tipo de actor colectivo. Como hemos visto, y exponemos a continuación, el Tribunal Permanente comparte cualidades con algunas de las figuras clásicas en la literatura, acomodando su carácter especialmente a aquellas figuras con un mayor potencial simbólico e informal, pero no institucional.

A partir del diálogo entre la literatura específica en torno a los actores políticos y el carácter del TPP –Capítulo México–, proponemos una comparación de las principales características de los actores políticos colectivos mencionados y el TPP, con el objetivo de analizar su posible encaje en las categorías propuestas (ver Tabla III).

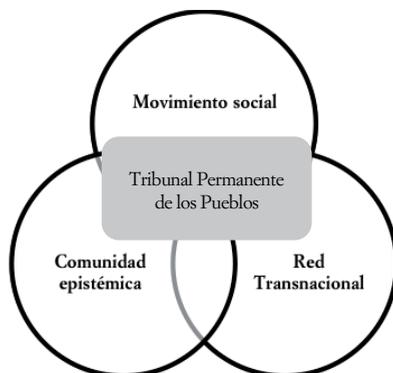
TABLA III
 COMPARATIVA DE ACTORES POLÍTICOS COLECTIVOS Y EL TPP

	<i>Grupo de interés</i>	<i>Movimiento social</i>	<i>Redes transnacionales de defensa</i>	<i>Tribunal Permanente de los Pueblos</i>
<i>Estructura organizativa</i>	Formalizada, estable, jerárquica	Horizontal, variable, en red	Horizontal, en red	Formalizada y estable en el grupo inicial, pero horizontal y en red en la incorporación de actores
<i>Relación con el poder</i>	Presión	Enfrentamiento	Presión a través de políticas de comunicación	Presión
<i>Discurso</i>	Sectorial	Transversal	Denuncia	Transversal
<i>Ámbito de intervención</i>	Institucional, a veces no convencional	Social, no convencional	Mediática, convencional y no convencional	Mediática y no convencional
<i>Intereses</i>	Exclusivos, particulares	Incluyentes, universales	Incluyentes, universales	Incluyentes, universales

Fuente: Adaptación de S. MARTÍ I PUIG (2016).

Tal como hemos apuntado, el TPP comparte algunas características esenciales de los movimientos sociales: la organización de la sesión mexicana se asemeja a una coalición y coordinación entre muchos actores políticos locales (movimientos sociales, colectivos, organizaciones civiles, comunidades indígenas). En este sentido, podemos leer el espacio del Capítulo México como un lugar común desde el cual se construyeron discursos y diagnósticos conjuntos, y se generó una acción compartida de denuncia sin fusionar los objetivos de cada uno de los actores, aunque compartiendo algunos de ellos. Ahora bien, por su carácter y función, estaríamos hablando de un movimiento social de segundo nivel, en tanto manteniendo las características de los movimientos sociales que participan de él, su función fundamental no se identifica en la típica de los movimientos sociales. Vemos que el TPP-Capítulo México reúne características y puede entenderse como una red transnacional de defensa y, a la vez, como una comunidad epistémica. Una característica relevante del TPP es que parte de las organizaciones civiles nacionales y colectivos promotores, junto con la Fundación internacional por los Derechos de los Pueblos. En este sentido, la voluntad de una organización en red es constitutiva en la creación de las distintas sesiones que se irán llevando a cabo.

GRÁFICO IV
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL TPP COMO ACTOR POLÍTICO HÍBRIDO



Fuente: Elaboración propia.

Debe destacarse, en la evolución de las características de este actor político, la influencia de las nuevas tecnologías y tendencias globalizadas en la acción colectiva. En este sentido, destaca la vinculación del TPP con la categoría de red transnacional de defensa en su dimensión más dialéctica, entre actores locales y globales.

En esta línea, no puede encajarse la idiosincrasia del TPP en sus diferentes sesiones (en este caso, la mexicana) con ninguna de las categorías mencionadas anteriormente, pero sí podemos atribuirle algunas de las características de cada una de ellas, a modo de actor político híbrido entre movimiento social, red de defensa transnacional y comunidad epistémica (ver Gráfico IV).

VI. BIBLIOGRAFÍA

- BARREDA, Andrés (ed.). *La Audiencia Final (12 al 15 de noviembre de 2014) Sentencias, Fiscalías y Relatorias. Capítulo México del Tribunal Permanente de los Pueblos (2011-2014)*. Ciudad de México: Editorial Itaca, 2016.
- BOLTANSKI, Luc. *La Souffrance à Distance*. Paris: Gallimard, 2007.
- BUKOWSKI, Jeanie. A «New Water Culture» on the Iberian Peninsula? Evaluating Epistemic Community Impact on Water Resources Management Policy. *Environment and Planning C: Politics and Space*, 2017, vol. 35 (2): 239-264.
- CALLE, Ángel. El Estudio del Impacto de los Movimientos Sociales. Una Perspectiva Global. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 2007, n.º 120: 133-153.
- COOLE, Diana. Rethinking Agency: A Phenomenological Approach to Embodiment and Agentic Capacities. *Political Studies*, 2005, vol. 53 (1): 124-142.
- DELLA PORTA, Donatella y DIANI, Mario. *Los Movimientos Sociales*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 2011.

- DUNLOP, Claire A. Epistemic Communities. En ARARAL, Eduardo; FRITZEN, Scott; HOWLETT, Michael; RAMESH, M. y WU, Xun (eds.). *Routledge Handbook of Public Policy*. London: Routledge, 2011: 229-243.
- ELSTER, Jon. *Rendición de Cuentas: La Justicia Transicional en Perspectiva Histórica*. Buenos Aires: Katz, 2006.
- FONDAZIONE LELIO E LISLI BASSO. *Tribunal Permanente de Los Pueblos*, 2015. En línea: <http://permanentpeopletribunal.org/mandato-y-sentencias/?lang=es>.
- GARCÍA SÁNCHEZ, Ester. El Concepto de Actor. Reflexiones y Propuestas para la Ciencia Política. *Andamios*, 2007, vol. 3 (6): 199-216.
- GARCÍA SÁNCHEZ, Isabel María. La Nueva Gestión Pública: Evolución y Tendencias. *Presupuesto y Gasto Público*, 2007, n.º 47: 37-64.
- GIDDENS, Anthony. *Central Problems in Social Theory: Action, Structure, and Contradiction in Social Analysis*. California: University of California Press, 1979.
- HAAS, Peter M. Introduction: Epistemic Communities and International Policy Coordination. *International Organization*, 1992, vol. 46 (01): 1.
- HAAS, P. M. Policy Knowledge: Epistemic Communities. En SMELSER, Neil y BALTES, Paul (eds.). *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences*, 2001: 11578-11586.
- HAY, Colin. Estructura y Actuación (Agency). En MARSH, David y STOKER, Gerry (eds.). *Teoría y Métodos de la Ciencia Política*. Madrid: Alianza Editorial, 1997: 197-212.
- HAYNER, Priscilla B. *Unspeakable Truths: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*. New York: Routledge, 2011.
- HINDESS, B. Actors and Social Relations. En WARDELL, Mark L. y TURNER, Stephen P. (eds.). *Sociological Theory in Transition*. London: Allen & Unwin, 1986: 113-126.
- IBARRA, Pedro; MARTÍ I PUIG, Salvador y GOMÀ, Ricard. *Creadores de Democracia Radical: Movimientos Sociales y Redes de Políticas Públicas*. Barcelona: Icaria Editorial, 2002.
- KECK, Margaret E. y SIKKINK, Kathryn. Transnational Advocacy Networks in International and Regional Politics. *International Social Science Journal*, 1999, vol. 51 (159): 89-101.
- MARTÍ I PUIG, Salvador. Los Movimientos Sociales. En BARREDA, Mikel (ed.). *Análisis de la Política: Enfoques y Herramientas de la Ciencia Política*. Madrid: Huygens, 2016.
- MARTÍ I PUIG, Salvador y SILVA, Eduardo. Introducción: Movilización y Protesta. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 2014 (105): 07-18.
- MOITA, Luis. Opinion Tribunals and the Permanent People's Tribunal. *Observare*, 2015, vol. 6 (1): 30-50.
- RODRÍGUEZ MAESO, Silvia. Testimonios, Discurso Experto y Comisiones de la Verdad: El Contexto de la Denuncia. *Política y Sociedad*, 2011, vol. 48 (3): 587-602.
- ROSSI, Federico M. y VON BÜLOW, Marisa. *Social Movement Dynamics: New Perspectives on Theory and Research from Latin America*. Farnham: Ashgate, 2015.
- VON BÜLOW, Marisa. *Building Transnational Networks: Civil Society and the Politics of Trade in the Americas*. Cambridge: Cambridge University Press, 2010.
- WILSON, Richard. *The Politics of Truth and Reconciliation in South Africa. Legitimizing the Post Apartheid State*. Cambridge: Cambridge University Press, 2001.